

ACI-007/14

"2014, Año de Octavio Paz."

ACUERDO DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL.

El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 del Reglamento de la citada Ley, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 26 de mayo de 2014, la Unidad de Enlace de esta Comisión Nacional recibió la solicitud de acceso a información que a continuación se detalla:

Número: 0637000011914

Modalidad de entrega: INFOMEX

Información Solicitud: " *Buenos días:*

(Para los efectos de esta solicitud, las siglas LFTAIPG corresponden a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.)

Respetuosamente solicito de ese sujeto obligado (LFTAIPG Art. 3 F-XIV) lo siguiente:

- 1) Copia de la resolución, dictamen, acta o como se le denomine al documento en el que se expresan las resoluciones del Comité (LFTAIPG Art. 3 F-I), que se hubiera dictado inmediatamente antes (más reciente) a la fecha de ingreso de esta solicitud.*
- 2) De conformidad con el artículo 57 del Reglamento de la LFTAIPG, los comités pueden sesionar con titulares o suplentes, por lo que de todas las personas que firmaron el documento requerido en el punto anterior, solicito copia del último (más reciente) recibo de pago, talón de nómina, comprobante de sueldos, o como se le denomine al documento en el que se establecen sus percepciones y deducciones, que se le haya entregado a los servidores públicos por los servicios prestados al sujeto obligado, sea éste mensual, quincenal, catorcenal, semanal o en la periodicidad que se acostumbre su emisión. Cabe aclarar que no estoy solicitando lo que se encuentra en el POT (portal de obligaciones de transparencia) del sujeto obligado. Reitero que requiero copia fotostática del recibo de pago ya descrito (versión pública, testando RFC y otros datos que procedan en términos de ley).*

3) Copia del más reciente recibo de pago (en los términos descritos en el punto anterior) que se hubiera expedido al titular (o encargado del despacho) del sujeto obligado.

4) En caso de que la entrega de los documentos solicitados en los puntos 2 y 3 (recibos de pago) sea positiva, les estimaré indicar con fundamento en que legislación, reglamento, (mencionar ley o reglamento y artículo), normatividad, circular, acuerdo o cualquier otro documento previo se basaron para su entrega y si este documento fuera interno del sujeto obligado, les agradeceré entregar una copia simple del mismo.

5) En caso de que la entrega de los documentos solicitados en los puntos 2 y 3 (recibos de pago) sea negativa, les estimaré indicar con fundamento en que legislación, reglamento, (mencionar ley o reglamento y artículo), normatividad, circular, acuerdo o cualquier otro documento previo se basaron para su clasificación y no entrega y si este documento fuera interno del sujeto obligado, les agradeceré entregar una copia del mismo.

Cabe aclarar que lo solicitado en los puntos 4 y 5 es mutuamente excluyente.

Muchas gracias por la atención que se le dé a esta solicitud de información” (sic)

2.- Mediante folio DGEV/E11/14 del sistema de Control de Gestión de la CONDUSEF, el 27 de mayo del año en curso; la Unidad de Enlace solicitó a la Dirección General de Personal y Organización, la información requerida mediante el número de solicitud 0637000011914, con el fin de proporcionarla al solicitante en cumplimiento a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3.- En respuesta al folio DGEV/E11/14, la Dirección General de Personal y Organización respondió lo siguiente:

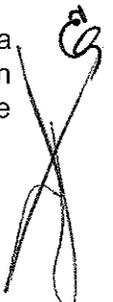
Con referencia a la solicitud de información número 0637000011914 y con fundamento en lo establecido en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 43 segundo párrafo, se entregan las versiones públicas de los recibos de pago, testando la siguiente información:

- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave única de Registro de Población
- Número de Seguridad Social
- Aportaciones Voluntarias
- Monto del total de deducciones
- Monto líquido pagado
- Número de Cuenta bancaria

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Unidad de Enlace requirió la información a la Unidad Administrativa que pudiera tener la información solicitada de acuerdo con el Estatuto Orgánico de esta Comisión Nacional y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 70, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que se cuenta con la información solicitada.



TERCERO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Dirección General de Personal y Organización perteneciente a la Vicepresidencia de Planeación y Administración de esta Comisión Nacional comunicó que la información requerida se clasifica como parcialmente reservada o confidencial, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 43 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información como **parcialmente reservada o confidencial** haciendo entrega de una versión pública de dicha información testando los siguientes conceptos:

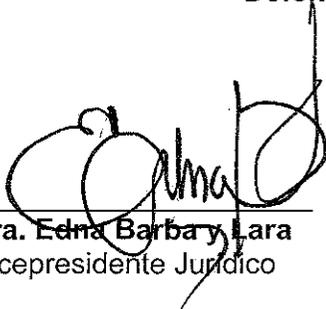
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave única de Registro de Población
- Número de Seguridad Social
- Aportaciones Voluntarias
- Monto del total de deducciones
- Monto líquido pagado
- Número de Cuenta bancaria

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique la presente resolución en los términos previstos por el último párrafo del artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

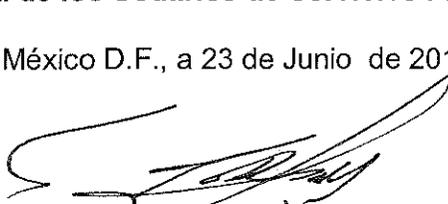
El solicitante podrá presentar un recurso de revisión en el IFAI a través del sistema INFOMEX, en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

México D.F., a 23 de Junio de 2014.



Mtra. Edna Barbary Lara
Vicepresidente Jurídico



Lic. Adolfo Gonzaga
Rodríguez Méndez
Titular del Órgano Interno de
Control



Lic. Diana Ferrer y Tovar
Dorantes
Titular de la Unidad de
Enlace
Presidente del Comité
de Información